

Resolución de Alcaldía

N°410-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 de Noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 465-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 02 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 697-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 314-2020-MDCN-T, de fecha 02 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, artículo incorporado por el Artículo 3° de la Ley 29849, publicada el 06 de Abril del 2012 en el diario oficial El Peruano, establece "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público". Asimismo el artículo 9° señala expresamente que, obligaciones y responsabilidades administrativas, como sigue: "Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la Entidad empleadora"

Que, a su turno el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece sobre suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios, como sigue: "Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante".

Que, mediante Informe N° 465-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 02 de Noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, pone de conocimiento que el Abog. Freddy Augusto Arocupita Nina, ganó la convocatoria puesta a concursos mediante Convocatoria CAS N° 030-2020-T;

Que, mediante Informe N° 697-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerente de Administración, en atención al Informe N° 465-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, pone de conocimiento que el Abog. Freddy Augusto Arocupita Nina, ganó la convocatoria puesta a concurso mediante CAS N° 030-2020-MDCN-T, como especialista legal en la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Memorandum N° 314-2020-MDCN-T, de fecha 02 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, informa que se emita acto resolutorio designando a partir del 02/11/2020 al Abog. Freddy Augusto Arocupita Nina, en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS- D.L. N° 1057, su reglamento y modificatoria, conforme a las funciones establecidas en el reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. FREDDY AUGUSTO AROCUTIPA NINA, con matrícula ICAT N° 535, en el cargo de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 02 de Noviembre del 2020, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente y ejerza conforme las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1068 y disposiciones legales pertinentes, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACIÓN a favor del Abog. FREDDY AUGUSTO AROCUTIPA NINA, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, así como los Poderes Especiales para que pueda intervenir y participar en audiencias, citaciones e invitaciones y alcanzar acuerdos conciliatorios, en todo los procesos judiciales (penal, civil, laboral, constitucional, entre otros), ante los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Ministerio Público, instituciones administrativas, públicas, privadas entre otras, en los que la Entidad sea parte demandante y parte demandada, al amparo de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil (facultades de representación), adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068 Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutorio que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.C.
ALCALDIA
GM
GGP
SGRH
SGSC
INTERESADO
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

Abog. Freddy Augusto Arocupita Nina